JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO	**VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA**
DEMANDANTE	LEONARDO PEREA LONDOÑO
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HERIBERTO LONDOÑO LONDOÑO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA	REQUIERE CERTIFICACIÓN ALCALDIA
RADICADO	63-594-4089-002-2021-00164-00

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose a Despacho la demanda de la referencia, y antes de decidir sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda, es consideración del Despacho la necesidad de determinar sin dubitación alguna que el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 280-61697, "*ubicado en la ciudad de Quimbaya Quindío, área urbana de este municipio en la Calle 17, carrera 7 Nro. 6-53 Barrio Centro, con una extensión superficiaria de (128m2) ciento veintiocho metros cuadrados y alinderado de manera general así: por el norte, con por el oriente con calle 17, por el occidente con el predio numero 63-594-01-00-00-00-0104,0019-0-00-00-0000, por el norte con la carrera 7, y por el sur con el predio número 63-594-01-00-00-0104-0002- 0-00-00-0000, con nomenclatura calle 17 número 6-53, identificación predial Nro 01-00-00-00-0104-00170-00-00-0000*" es de propiedad privada y no baldía como se sugiere en el Certificado Especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío.

Por lo anterior se requiere a la Alcaldía de Quimbaya, Quindío, para que en el término de 3 días siguientes al recibo de la comunicación, certifique si el predio de la referencia es de naturaleza privada o baldía, según lo normado en el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997, que modificó la Ley 9 de 1989.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ